DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, Plan Nacional de Desarrollo, Plan Nacional de Desarrollo Ley 2294 de 2023, Plan de Desarrollo Departamental Nariño Región País para el Mundo 2024-2027 y el Plan Territorial de Salud de Nariño.

Que el Decreto 306 de 2004, Ordena la celebración de convenios para pagar el pasivo, para lo cual el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, la GOBERNACIÓN DE NARIÑO y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, suscribieron el CONTRATO DE CONCURRENCIA N° 001 DE 2008, con el objeto de establecer el valor, los términos y mecanismos de pago de la concurrencia a cargo de la NACION, el DEPARTAMENTO y el INSTITUTO en la financiación del pasivo prestacional por concepto de cesantías y pensiones causado a 31 de diciembre de 1993, de los trabajadores y ex trabajadores del Instituto Departamental de Salud de Nariño, reconocidos como beneficiarios mediante Resolución N° 3652 del 6 de octubre de 2008 y los porcentajes establecidos en la misma resolución expendida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de acuerdo a la Cláusula Segunda del contrato de concurrencia, en el año 2008 el monto ascendió a la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOSIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($6.936.161.886) M/L. que corresponde al valor real del pasivo por concepto de cesantías y pensiones del Instituto Departamental de Salud de Nariño, causado a 31 de diciembre de 1993 verificado en el cruce de cuentas y efectuada la actualización de precios de junio de 2008.

Que la cláusula Quinta del contrato de concurrencia determina que para la administración de los recursos el Instituto Departamental de Salud de Nariño deberá constituir un encargo fiduciario o patrimonio autónomo.

Que a partir del 1 de abril de 2026 el Instituto Departamental de Salud de Nariño requiere celebrar un contrato de encargo fiduciario a través del cual se manejen, administren y paguen los recursos del contrato de concurrencia 001 de 2008 suscrito entre el Ministerio de Hacienda, el Departamento de Nariño y el Instituto Departamental de Salud de Nariño, recursos que a la fecha se manejan por medio de encargo fiduciario con La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.

Que en la actualidad, se encuentra vigente y en ejecución hasta el 31 de marzo de 2026 el contrato de encargo fiduciario No.2025000386 celebrado entre el Instituto Departamental de Salud de Nariño y Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, CON CINCUENTA Y CUATRO C. M/C ($5.841.260.294.54).valores con corte a 31 de diciembre de 2026, valor destinado para pago de cuotas partes pensionales, nómina de pensionados y auxilios funerarios.

Que la entidad a la fecha cuenta con una nómina de 11 pensionados y tiene una proyección estimada para 10 años para su provisión, es así que las obligaciones por gastos proyectados por concepto de auxilios funerarios y otras obligaciones legales de pasivo pensional para esta vigencia asciende a la suma de $ 451,630,902 proyectados a una tasa del 10% y por concepto pagos de cuotas partes pensionales el valor de $20.734.831, para un total de $472.365.733

Igualmente, esta entidad ha efectuado el análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación que se requiere adelantar, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, como lo prevé el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082/2015.

Para efectos de atender las necesidades identificadas en el proyecto, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, requiere adelantar el correspondiente proceso de selección de la oferta más favorable.

La adquisición de los servicios enunciados se encuentra prevista en el Plan de adquisiciones de esta Entidad para el año 2026

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

DESCRIPCION TECNICA DE LA CONTRATACION DE ENCARGO FIDUCIARIO

El IDSN requiere celebrar un contrato de encargo fiduciario a través del cual se manejen, administren y paguen los recursos del convenio de concurrencia 001 de 2008 suscrita entre el Ministerio de Hacienda, el Departamento de Nariño y el Instituto Departamental de Salud de Nariño, según instrucciones que para el efecto imparta el Instituto Departamental de Salud Nariño a través de su Representante legal y revisión de la supervisión del contrato.

Recursos que a la fecha se manejan a través de encargo fiduciario con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A - Contrato No.2025000386 a vencerse el próximo 31 de marzo de 2026.

En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se obliga a efectuar las siguientes actividades generales:

1. Pago previamente autorizado de la nómina de pensionados del IDSN, y el pago de las demás obligaciones que genera la nómina de pensionados como es el pago de aportes en salud y embargos judiciales. La liquidación de la nómina será responsabilidad del IDSN - Fideicomitente.
2. Las autorizaciones para los pagos serán emitidas por el Representante Legal del IDSN
3. Pagos previamente autorizados por el Representante Legal del IDSN de Auxilios funerarios por pensionados fallecidos.

4. Pagos previamente autorizados de cuotas partes pensionales cobradas al IDSN, previa aprobación del Representante legal del IDSN y una vez surtido el proceso interno de la legítima defensa de los intereses institucionales.
5. Manejo del Portafolio de Inversiones de los recursos del Contrato de Concurrencia No 001, suscrito entre la Nación, el Departamento de Nariño y el IDSN, con las correspondientes condiciones de seguridad y garantía.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA FIDUCIARIA:

1. Recibir y administrar los recursos objeto del encargo fiduciario.
2. Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del encargo fiduciario.
3. Recibir los recursos objeto del encargo fiduciario, en la cuenta bancaria abierta para tal fin y recibir los títulos valores constituidos a la fecha con las medidas de seguridad establecidas normativamente y requeridas para tal fin.
4. Invertir los recursos mediante la constitución de un portafolio especial de inversión, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes en materia de administración de recursos destinados al pago de pasivo prestacional.
5. Administrar el portafolio de inversión con sujeción a las disposiciones legales establecidas y con estricta aplicación a los criterios de seguridad, eficiencia, liquidez y rentabilidad.
6. Aplicar estrictamente las disposiciones y procedimientos que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia para la realización de inversiones.
7. Realizar diariamente la valoración del portafolio a precios de mercado conforme la reglamentación vigente.
8. Efectuar el registro contable de las operaciones realizadas.
9. Efectuar el cobro de rendimiento y capital.
10. Efectuar la venta anticipada de títulos, previa solicitud escrita del Fideicomitente para la realización del pago de las mesadas pensionales, en casos estrictamente necesarios.
11. Garantizar que en la duración del contrato una disponibilidad y liquidez de $472.365.733 valor estimado según calculo efectuado por el Fideicomitente para el pago de la nómina de pensionado, posibles auxilios funerarios y el pago de cuotas partes pensionales.
12. Garantizar el desembolso de 300 pagos durante la vigencia del contrato, dentro del costo de administración básico mensual fijado. Los pagos deberán realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la autorización del IDSN para el giro de los recursos.
13. La FIDUCIARIA no podrá efectuar cobro alguno por la transacción electrónica por concepto de pagos ordenados.
14. Abstenerse de efectuar pagos no autorizados o cuya destinación no se enmarque dentro del objeto del encargo fiduciario.
15. Presentar cada seis meses la rendición de cuentas de que trata el numeral 4º del artículo 1236 del Código de Comercio, así como de la Circular Externa 007 de 1996 expedida en su momento por la Superintendencia Bancaria.

16. Llevar la contabilidad de manera separada y discriminada de los otros negocios fiduciarios de tal manera que el Encargante pueda verificar en cualquier momento la correcta ejecución del contrato y teniendo en cuanta las instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.
17. Realizar los pagos netos mensuales por conceptos de pasivo prestacional que autorice el Fideicomitente - Encargante.
18. Presentar mensualmente al interventor del contrato, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe que contenga: recursos recibidos en la cuenta, número y valor de pagos efectuados, estados financieros del fideicomiso, rendimientos generados, extractos de las cuentas bancarias, descripción detallada del portafolio de inversiones, indicando las condiciones básicas de cada una de ellas y su valor a precios de mercado, información estadística sobre la composición del portafolios por plazos y tipo de emisor, así como una descripción general del comportamiento de las inversiones durante el mes y la rentabilidad observada.
19. Presentar mensualmente y por separado del informe general del negocio, un informe específico de rendimientos financieros del encargo y su destinación.
20. Informar al Encargante sobre cualquier hecho que afecte o pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones.
21. Abstenerse de utilizar los recursos del fideicomiso, al igual que los rendimientos financieros, para fines diferentes a los establecidos en este contrato.
22. Obtener, conservar, custodiar y tener a disposición del Fideicomitente o de cualquier otro organismo competente, los documentos soportes de cada uno de los pagos y de cada una de las operaciones de inversión efectuadas por cuenta del encargo.
23. Contar con la capacidad técnica y operativa necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en virtud del encargo, de conformidad a las estipulaciones contendías en el pliego de condiciones.
24. Realizar los procesos que se requieran para garantizar un empalme oportuno y eficiente en caso de cambio de administrador de recursos.
25. Permitir y facilitar las labores de supervisión, seguimiento, auditoria y evaluación de la ejecución del contrato que adelante el Fideicomitente o los órganos estatales encargados de las funciones de vigilancia y control.
26. Asistir, por intermedio de un funcionario de la Fiduciaria, al Comité de seguimiento del negocio de manera virtual que programa la entidad (dos durante la vigencia del contrato una a inicio y otra antes de finaliza el contrato) Los gastos de desplazamiento que se requieran para celebrar reuniones ordinarias o extraordinarias correrán por cuenta de la fiduciaria, así mismo asistir a los comités virtuales cuando se programen por la entidad.
27. Solicitar instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga dudas fundadas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o cuando deba apartarse de las autorizaciones del Encargante, previa notificación de las decisiones adoptadas a la entidad. En este evento quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el objeto de la consulta hasta tanto se profiera la correspondiente respuesta sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.

28. La administradora deberá contar, durante la vigencia del contrato, con un plan de contingencia frente a cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo de sus funciones, este plan debe presentarse por escrito para aprobación del comité de seguimiento al encargo fiduciario del IDSN antes de finalizar el tercer mes de ejecución del contrato
29. Presentar al Fideicomitente a la terminación del encargo, la rendición final de cuentas de su gestión y suscribir la correspondiente acta de liquidación del mismo.
30. Incluir en el informe mensual con soportes la fecha de dispersión de los pagos de nómina mensual de pensionados y de cuotas partes y los otros pagos autorizados.
31. Las demás que se deriven de la ejecución del encargo fiduciario.

Para el cumplimiento de las obligaciones específicas de la fiduciaria debe desarrollar actividades como:

1. Llevar el control de los dineros entregados en fideicomiso de tal manera que en cualquier momento el Instituto Departamental de Salud de Nariño, la Gobernación de Nariño, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las entidades de inspección control y vigilancia puedan verificar su ejecución.

2. Invertir los dineros mientras se destinan para el pago de las obligaciones en un portafolio de alta liquidez, diversificación del portafolio, seguridad y rendimiento en entidades debidamente calificadas por firmas certificadoras de riesgos, según la legislación colombiana.

3. Rendir informes mensuales, semestrales y anuales sobre los rendimientos financieros de los recursos entregados en fideicomiso tanto al IDSN como a las entidades de control cuando así se requiera.

4. Efectuar el pago de nómina de Pensionados del Instituto Departamental de Salud de Nariño, mediante abonos ágiles y oportunos según las indicaciones contenidas en el pliego de condiciones, en cuentas corrientes o de ahorro que tengan registradas los pensionados beneficiarios de los pagos, previa autorización del representante legal del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

5. Efectuar los demás pagos asociados al pasivo prestacional de la entidad, como las cuotas partes pensionales y los cobros coactivos por cuotas partes pensionales debidamente autorizados por el representante legal del IDSN.

6. Efectuar los pagos de Auxilios Funerarios de los pensionados fallecidos y previamente autorizado por el representante legal del IDSN.

7. Pagar dentro de los términos y condiciones establecidos por la Ley a favor de las diferentes EPS donde se encuentran afiliados en Salud y demás descuentos autorizados por los pensionados que figuran en la nómina de Pensionados del IDSN, en caso de no pago o demora la entidad fiduciaria asumirá la respectiva responsabilidad y de igual manera, informará al IDSN dentro de los (cinco) 5 días calendario siguientes al pago de las obligaciones anteriores

8. Informar al Encargante sobre cualquier hecho que afecte o pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Por cuanto las obligaciones que asume la FIDUCIARIA en el contrato son de medio y no de resultado según su naturaleza, ésta se obliga a efectuar la gestión encomendada dentro de la mayor diligencia y cuidado, de tal forma que su responsabilidad se desprenderá directa y únicamente por la gestión profesional que realice y la dedicación que le imponga, siendo claro y así se advierte, que su obligación es la de proveer todos los medios a su alcance, dentro de una sana y razonable administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del ENCARGO FIDUCIARIO. En todo caso la FIDUCIARIA responderá hasta por culpa leve en el cumplimiento de su gestión de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1243 del Código del Comercio.

PARAGRAFO PRIMERO: La fiduciaria no adquiere responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades o privilegios financieros por causas ajenas a su voluntad.

PARAGRAFO SEGUNDO: La fiduciaria no está obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del contrato que se suscriba, así como tampoco el pago de las obligaciones asumidas por el Encargante. Su gestión se circunscribe a la existencia y disponibilidad de los recursos del encargo fiduciario.

PARAGRAFO TERCERO: La fiduciaria como vocera y administradora del encargo fiduciario no se subroga en las obligaciones adquiridas por el Encargante, teniendo en cuenta que este último actúa con independencia, autonomía y profesionalismo necesario para llevar a cabo las actividades tendientes a la liquidación del Encargante.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

1. Entregar a la fiduciaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, la base de datos de los pensionados a quienes se les realizarán los pagos y el valor de la mesada pensional y de la nómina de cuotas partes.
2. Remitir, con la oportunidad requerida por la FIDUCIARIA, toda la información necesaria a efectos de que ésta pueda proceder a realizar los pagos.
3. Realizar la liquidación de la nómina de pensionados y cuotas partes, imputar oportunamente las novedades, administrar la base de datos de pensionados.
4. Realizar a su cargo el control de supervivencia, exonerando desde YA a la FIDUCIARIA de cualquier responsabilidad sobre el control de la supervivencia de los beneficiarios de los pagos.
5. Entregar a la FIDUCIARIA, con un mínimo de tres (3) días hábiles de antelación a la fecha efectiva de pago, las órdenes de pagos previamente liquidados, de impuestos y retenciones a que haya lugar. Cada orden de pago debe contener, como mínimo, la siguiente

información: solicitud expresa de giro, nombre y Nit del beneficiario del pago, valor neto en letras y números, número, tipo de cuenta y nombre de la entidad financiera a la cual debe hacerse la transferencia.

6. Informar a la FIDUCIARIA, al menos con dos (2) días hábiles de anticipación al pago, acerca del fallecimiento de alguno de los pensionados con el fin de que la FIDUCIARIA se abstenga de realizar el pago.
7. Remitir a la FIDUCIARIA la información financiera actualizada, cuando aquella lo requiera.
8. Efectuar, bajo su exclusiva responsabilidad, la liquidación, causación, elaboración, presentación y pago de las obligaciones fiscales con respecto a los pagos que se van a realizar, así como las retenciones y deducciones a que haya lugar
9. Realizar a su cargo el cálculo actuarial
10. Realizar ante las entidades concurrentes el cobro de los recursos necesarios para el pago de las mesadas pensionales de acuerdo con lo establecido en el contrato de concurrencia No.001 de 2008.
11. Dar a la FIDUCIARIA las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, dentro del marco del mismo.
12. Aprobar o improbar la rendición de cuentas e informes que le presente la FIDUCIARIA.
13. Pagar los costos por concepto de comisión fiduciaria. (administración).
14. Las demás que se desprendan del contrato, de su naturaleza y de las normas vigentes.

FUNDAMENTO JURIDICO	Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 (artículo 2-2), Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015
DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE	Secretaria General del IDSN (Oficina de Tesorería y Gestión de Talento Humano)
OBJETO DEL CONTRATO	Celebrar un contrato de encargo fiduciario a través del cual se manejen, administren y paguen los recursos provenientes del convenio de concurrencia 001 de 2008 suscrito entre el Ministerio de Hacienda, el Departamento de Nariño y el Instituto departamental de Salud de Nariño. (CÓDIGO PAA SGTSR034) y Código UNSPSC 841217.
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	La selección de la oferta más favorable para el IDSN se hará mediante la modalidad de licitación pública, conforme a lo previsto por el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, Capitulo II.
PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO	Plazo para la ejecución del objeto contractual se ha estimado en nueve meses desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimento de los requisitos para la ejecución del contrato. El contrato tendrá vigencia durante el plazo para la ejecución del objeto contractual más el tiempo previsto para el amparo de los riesgos señalados en las garantías, cuando se efectúe el cierre total.

APROPIACION PRESUPUESTAL	CDP No. 2026000707 del 04 de febrero de 2026 por valor de $48.314.472
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Valor presupuestado por la entidad corresponderá al valor a cancelar por parte del IDSN a la entidad Fiduciaria por el manejo, administración y pago de los recursos del encargo cuyo costo mensual se ha estimado en un valor equivalente a 2,633 S.M.L.M.V. El valor total del contrato se ha estimado en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M.L.($41.491.195)
FORMA DE PAGO	El valor total se pagará según actas parciales mensuales y final de entrega o ejecución suscrita por los supervisores del contrato.
INTERVENTORIA O SUPERVISION	El Instituto vigilará la correcta ejecución del objeto contratado a través de la SUPERVISION COMPARTIDA que será ejercida por el/la TESORERO(A) GENERAL Y EL/LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A) DE GESTION DE TALENTO HUMANO LIDER DE NOMINA
AMPARO A POSIBLES RIESGOS	El contratista deberá constituir garantía que ampare el cumplimiento del contrato de conformidad lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato. -** Valor asegurado equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. -** Valor asegurado equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual a tres (3) años contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato. **Calidad del servicio. -** valor asegurado equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **Garantía de infidelidad y Riesgos Financieros** -IRF–global bancaria, para ello el contratista se obliga a presentar fotocopia de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria que tenga contratada con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual debe mantenerse vigente desde el momento de la suscripción del Contrato y hasta la suscripción del acta de liquidación del contrato o ejecutoria de la Resolución de liquidación unilateral. Esta póliza debe amparar como mínimo el diez por ciento (10%) de los recursos a administrar contra los siguientes riesgos; (1) Actos de falta de honradez, fraudulentos o dolosos y en general actos de infidelidad de los empleados del adjudicatario o los que el subcontrate; (2) Hurto y hurto calificado, engaño, malversación, extravío o desaparición de dichos bienes, incluyendo los que se produzcan por razón de los empleados del

	contratistas o los que el subcontrate o por motines, huelgas, y catástrofes o sean objeto de movilización o transporte; (3) Falsificación o adulteración de documentos; (4) Delitos cometidos a través de sistemas informáticos.- NOTA 1: Esta póliza debe estar vigente mientras dure el contrato y un año más, si su vigencia es por un plazo inferior el representante legal deberá comprometerse por escrito que antes de expirar la póliza prorrogará su vigencia o constituirá una nueva, que en todo caso ampare el valor antes mencionado durante su vigencia y un año más: NOTA 2: El contratista presentará una copia de la póliza Global Bancaria y una certificación expedida por la compañía de seguros con que constituyó la garantía, en la que se indique que el valor antes mencionado póliza comprobando así mismo que la está cubierto por ella.- NOTA 3: El contratista notificará al IDSN mediante certificado de la compañía de seguros que expidió la garantía, los cambios que se llegaren a producir sobre la modificación de la póliza o el otorgamiento de una nueva contienen los amparos aquí relacionados.- NOTA: El contratista asumirá el valor de los deducibles de todas y cada una de las pólizas exigidas en este contrato, cuando por ocasión del siniestro sea necesario hacer efectiva alguna póliza.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

REQUISITOS HABILITANTES:

Las personas, naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, interesados en participar en el proceso de selección deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, cuya evaluación será: CUMPLE o NO CUMPLE.

1. CAPACIDAD JURIDICA. - Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica para presentar propuestas y celebrar contratos con el IDSN, a través de los siguientes documentos:

- Copias de la cédula de ciudadanía o documento de identificación.
- Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante los certificados y documentos emitidos por la autoridad competente; también deberán anexar copia del documento de identificación del representante legal.
- Los consorcios o uniones temporales deberán allegar el documento de su constitución y copia de los respectivos documentos de identificación de sus integrantes.
- Certificado de inscripción en el registro único de proponentes ante la Cámara de Comercio respectiva – RUP, con excepción de los prestadores de servicios de salud, que acreditaran la respectiva habilitación.
- Copia del Registro Único Tributario - RUT
- Copia de tarjeta militar, para hombres menores de 50 años.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o representante legal.

- Certificado de antecedentes fiscales del proponente o representante legal.
- Certificado de antecedentes judiciales del proponente o representante legal.
- Comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social correspondiente al último período, cuando corresponda.
- Póliza de garantía de seriedad de la oferta.
- Registro Nacional de Medida Correctivas
- Certificado de Multas y sanciones.
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El proponente debe acreditar no encontrarse inscrito en el RDAM
- Certificado de inhabilidades por delito sexuales. El proponente debe acreditar no encontrase en el registro nacional de condenados por delitos sexuales.
- Certificado actualizado de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, con porcentaje adquirido en autoevaluación de estándares mínimos acorde a la resolución 0312 de 2019, firmado por el representante legal y por el responsable del sistema con licencia en SO vigente, copia autoevaluación presentada ante el ministerio de trabajo o ARL vigente y copia de la licencia en SO vigente del profesional responsable.

Para el caso de personas naturales deberá aportarse certificado expedido por la ARL y el anexo de los pliegos de condiciones.

2.- CAPACIDAD TÉCNICA. – Los proponentes deberán acreditar que disponen de la capacidad técnica para la ejecución adecuada del objeto contractual, mediante:

- Autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia

- **Estructura:** Los proponentes deben aportar el organigrama de la empresa donde se describa su estructura organizacional y el nivel de autoridad.

- Los proponentes deben certificar la planta de personal que se asigna para le ejecución de este contrato, indicando las principales funciones desempeñadas.

- Calificación Triple A (AAA) en manejo del riesgos, y Triple A (AAA) en eficiencia en administración de portafolios, vigentes y otorgada por una sociedad calificadora de valores debidamente autorizada

3. CAPACIDAD FINANCIERA. - Los proponentes deberán disponer de condiciones financieras que permitan prever la ejecución del contrato sin retrasos o incumplimiento por des financiación. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, este requisito se verificará con la suma de las condiciones financieras de todos los integrantes, de conformidad con su porcentaje de participación en la persona plural.

Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente>= 1.2

Nivel de Endeudamiento: Total Pasivo/ total Activo<= 0.5

Razón de cobertura de Intereses: Se calcula con la siguiente fórmula:

Utilidad Operacional / Gastos de Interés >= 0

Cuando el denominador es cero (0) se entenderá que el proponente cumple.

Cuando en el certificado reporte en los indicadores antes citado como "Indeterminado" se entenderá que CUMPLE.

Para el caso de propuestas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación, la razón de cobertura de intereses se obtendrá de la sumatoria de las condiciones financieras de todos sus integrantes.

4.- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Se considerará HÁBIL el proponente que cumpla con los siguientes indicadores que se verificarán con base en la información en firme contenida en el RUP. No obstante, el IDSN con el fin de verificar de comparar y verificar el resultado y cumplimiento de los indicadores que más adelante se señalan efectuará los cálculos respectivos conforme las normas y conceptos contables.

Para la evaluación de este factor de escogencia, se tomará la información del RUP, con corte al 31 de diciembre 2024.

Indicadores de capacidad organizacional Indicador	**Índice requerido**
Rentabilidad sobre el patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0

Cuando durante la evaluación se evidencie que la información no es clara o consistente, requiriéndose verificar información adicional del proponente, el IDSN podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido.

Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Instituto puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

NOTA: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional presentarán certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Para tal efecto se deberá tener en cuenta el modelo anexo del Manual para determinar los requisitos habilitantes que ha dispuesto Colombia Compra Eficiente previsto en las páginas 27, 28 y 29 –
A2 Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes. http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_requisitos_habilitantes_web.pdf

5.- CLASIFICACION: Los proponentes deberán tener una clasificación en el registro único de proponentes - RUP, en actividad económica o profesional adecuada al objeto del contrato que se requiere celebrar, código UNSPSC 841217.

SEGMENTO 84: SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS FAMILIA 12: BANCA E INVERSIONES CLASE 17: ASESORIA DE INVERSIONES

6.- CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia general:

Los proponentes deberán acreditar una experiencia mínima de 5 años de creación de la sociedad fiduciaria.

Experiencia específica en haber ejecutado tres (3) encargos fiduciarios o patrimonios autónomos para el manejo y administración de recursos para el pago de personal de nómina o pensionados similares a las del objeto del contrato que se requiere celebrar, cuyo valor total ejecutado sea igual o superior al valor promedio de los recursos a administrar es decir la suma CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, CON CINCUENTA Y CUATRO C. M/C ($5.841.260.294.54)M/L.

La experiencia se acreditará mediante certificación en la que conste la información completa sobre el contratante, el contratista, las condiciones del contrato (objeto, valor, tiempo de ejecución, etc.), suscritos por el representante legal de la Entidad Contratante, o su delegado.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES. (SI APLICA)

Criterios Diferenciales para Emprendimientos, Empresas de Mujeres y Mipymes.

En aplicación de los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de Emprendimiento o Empresa de Mujeres en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, o la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015.

En razón de lo anterior, el proponente podrá acreditar experiencia de la siguiente manera: Acreditar la siguiente cantidad de contratos terminados y liquidados, cuyo objeto haya sido: encargos fiduciarios o patrimonios autónomos para el manejo y administración de recursos para el pago de personal de nómina o pensionados, similares a las del objeto del contrato que se requiere celebrar.

A continuación, se detalla el porcentaje de SMMLV acreditar según la cantidad de contratos aportados registrados en el RUP.

Número de contratos emprendimientos, empresas de mujeres y mipymes con los cuales cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	50%
De 3 hasta 4	75%
5 contratos	100%

7. OFERTA ECONOMICA:

Los proponente deberán presentar su oferta económica, en pesos colombianos, la cual deberá comprender los costos directos e indirectos, contemplar todos los factores que pueden incidir en el costo económico para la ejecución del contrato, tales como, salarios, prestaciones sociales,

indemnizaciones laborales, del personal técnico y administrativo, honorarios, transporte, arrendamientos, costos de oficina, impuestos nacionales y locales, etc., según el formato que se anexará al pliego de condiciones.

8.- FACTORES DE SELECCIÓN O ESCOGENCIA

La evaluación se realizará sobre 100 puntos distribuidos así:

8.1. Apoyo a la industria nacional: 10 Puntos máximo

8.2. Tiempos mínimos: 29,5 puntos máximo, así: El IDSN calificara el lapso de tiempo contado entre el recibo de la autorización de nuestra entidad y el giro de los recursos a las cuentas de los beneficiarios así:

4 días contados a partir del recibo de la autorización del IDSN para el giro de los recursos del encargo a las cuentas de los beneficiarios 10 puntos
3 días contados a partir del recibo de la autorización del IDSN para el giro de los recursos del encargo a las cuentas de los beneficiarios 20 puntos
2 días contados a partir del recibo de la autorización del IDSN para el giro de los recursos del encargo a las cuentas de los beneficiarios 29,5 puntos

8.3. Oferta económica 59 puntos máximo

Gastos de la administración del encargo 2.633 SMMLV por mes de administración o proporcional a la fracción de mes = 59 puntos máximo.

La entidad otorgara un puntaje de 59 puntos a la propuesta que ofrezca un menor valor por concepto de administración, las demás propuestas de calificaran aplicando la fórmula matemática de regla de tres a la inversa.

8.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD. 1 PUNTO MAXIMO

Puntaje máximo a obtener: 1 punto

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas en situación de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores en situación de discapacidad, señalados a continuación

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores en situación de discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4

Más de 200	5

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

8.5 PUNTAJE ADICIONAL – DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Puntaje máximo a obtener 0,25 PUNTOS.

8.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la condición de micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme) domiciliada en Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la asignación del puntaje, el Proponente deberá aportar el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta, en el cual conste su condición de Mipyme.

Cuando el Proponente haya subsanado la presentación del RUP, dicho certificado únicamente será tenido en cuenta para la aplicación de los criterios diferenciales en los requisitos habilitantes, relacionados con la acreditación de la experiencia exigida y con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional. En este evento, el RUP subsanado no será válido para la asignación del puntaje adicional, por lo que no se otorgará puntaje por este factor de evaluación.

En el caso de Proponentes Plurales (Consorcios o Uniones Temporales), el puntaje se asignará cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición de Mipyme y su participación en la estructura plural sea igual o superior al diez por ciento (10 %).

De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y con excepción de los procesos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, la Entidad podrá establecer puntajes adicionales a favor de las Mipyme. En todo caso, dicho puntaje no podrá superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25 %) del total del puntaje previsto en el presente pliego de condiciones.

9. **ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

De Conformidad con lo ordenado por el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, verificados los tratados internacionales y los acuerdo comerciales suscritos por Colombia, se encontró que el presente no se encuentra cobijado por ningún tratado o acuerdo comercial, tal como se desprende de las exclusiones de anexo 4 del manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente denominado "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" según el cual, en la Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, específicamente en el numeral 8, se encuentran excluidos los servicios financieros.

ANEXO 1
MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	[Interno/Externo]	, Contratación y Ejecución	OPERACIONAL	Incumplimiento y retraso de los procesos y procedimientos de cada uno de los contratista por ubicación geográfica diferente entre los contratantes	Retraso en la legalización del contrato y en el pago de nómina de pensionados y de la seguridad social	2	4	8	Alto/	[Entidad Estatal/Contratista]	Utilizar medios electrónicos para envió de documentación y mantener contacto permanente entre las partes para solucionar inconvenientes de manera pronta	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal/Contratista	Permanentes desde la adjudicación de contrato	Hasta la liquidación de contrato	Interventor del contrato de parte de la entidad y encargado del negocio de parte del Contratista revisan permanentemente la comunicación entre las partes	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	ejecución	Económico	Riesgo económico por el comportamiento del mercado y relacionado con las variaciones macroeconómicas que generan un riesgo en las inversiones del negocio a contratar	Baja en el valor del mercado de las inversiones que hacen parte del negocio a contratar	3	3	9	alta	Contratista	Esta clase de riego son difícilmente prevenibles por eventos del entorno no asumibles a las partes.; se prevendría tangencialmente al Trasferir el riego exigiendo las garantías de cumplimiento y la garantía de fidelidad y riesgo financiero que amparen las consecuencias de la ocurrencia de estos eventos	3	1	3	media	No	Entidad estatal	A la legalización de contrato	Con la compra de pólizas	Pólizas vigentes	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Especifica	interna	ejecución	Financiero	Problemas de liquidez para cumplir con el objeto del contrato y las condiciones establecidas para contar con los recursos oportunos cuando el contratista los requiera	No pago de la nómina de pensionados y su seguridad social de la nómina de cuotas partes	1	5	5	media	Contratista	Exigir las garantías de cumplimiento y las de fidelidad y riesgo financiero que amparen las consecuencias de la ocurrencia de estos eventos	1	1	2	Baja	No	Entidad estatal y Contratista	A la legalización del contrato	Compra de pólizas	Al momento de la legalización	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Fallas en la calidad en el servicio que puede generar retraso en el pago de las obligaciones o por error en el pago, imputables a cualquiera de las partes	Generar costos adicionales por pago de interese o desgaste administrativo por errores	2	2	4	media	Entidad estatal y contratista	Transferir el riesgo exigiendo póliza global bancaria vigente. Ejecución correcta de procesos. Asumir el riesgo en caso de entrega de información por las partes involucradas	1	1	2	bajo	SI	Entidad estatal y contratista	A la legalización del contrato	A la liquidación del contrato	Revisión de los informes presentado por el contratista y estableciendo si se presentó este riesgo para tratarlo	Mensual

| | | |